

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinti cinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 " "
Extranjero..... 10,00 " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 24)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Por haber aparecido algunos errores de copia en el pliego de condiciones aprobado por el siguiente Real decreto y publicado en la *Gaceta de Madrid* de 17 del corriente, se reproduce á continuación debidamente rectificado:

REAL DECRETO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 52 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública; de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se autoriza al Mi-

nisterio de la Gobernación para adquirir, mediante concurso, los solares ó edificios para derribar ó aprovechar con destino á los servicios de Correos y Telégrafos en las poblaciones á que hace referencia la base 7.ª de la ley de 14 de Junio de 1909, y en las que no se haya iniciado ya la construcción ni se disponga de superficies utilizables ofrecidas gratuitamente por los respectivos Municipios.

Art. 2.º Los concursos á que se refiere el artículo anterior se celebrarán con sujeción al adjunto pliego de condiciones generales y á las particulares de extensión superficial mínima y precios máximos que figuran en el estado que se acompaña.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, José Sanchez Guerra.

PLIEGO de condiciones con sujeción á las cuales ha de verificarse el concurso para la adquisición por el Estado de un solar ó edificio á derribar ó aprovechar en á fin de proveer de un edificio adecuado á los servicios de Correos y Telégrafos en dicha población.

Primera.

Se celebrará dicho concurso ante la Junta de inspección, vigilancia y

recepción de las obras, que preside el (Gobernador civil de la provincia ó el Alcalde), constituida á virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Diciembre de 1913, y en el de 17 de Marzo del presente año, admitiéndose las proposiciones de enajenación, extendidas en papel de la clase undécima, que en pliego cerrado y con la indicación en el anverso del sobre «Proposición para el concurso de solares con destino al edificio de Correos y Telégrafos, en», y la firma del licitador ó de su representante, se presenten en la Secretaría del (Gobierno Civil ó Ayuntamiento), hasta el día de, durante las horas ordinarias de oficina, excepto el último día de admisión en que ésta tendrá lugar, hasta las diecisiete horas.

Pueden formular proposiciones por sí ó por medio de sus representantes legítimos ó voluntarios, nombrados en forma legal y debidamente autorizados, todas las personas naturales ó jurídicas con capacidad para enajenar sus bienes; en el caso de que firmen las instancias los representantes ó apoderados de los propietarios, se adjuntarán los correspondientes documentos ó poderes que acrediten legalmente sus facultades para ejercitar esta gestión.

Todos los documentos, planos y croquis que se acompañen con la

proposición se incluirán juntamente con ésta, dentro del pliego, y si no fuera posible por el volumen ó dimensiones de aquéllos se entregarán al descubierto, haciéndolo así constar con el debido detalle en el anverso del sobre que contenga la proposición.

No hay que constituir depósito de ninguna clase para optar á estos concursos.

Segunda.

El Presidente de la Junta provincial ó local, oportunamente requerido por este Ministerio, dispondrá la inserción en la *Gaceta de Madrid*, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el *Diario de Avisos* de la población, de un anuncio concebido en los siguientes términos:

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de ordenando la apertura de concurso para la adquisición por el Estado de solares ó edificios á derribar ó aprovechar para proveer á los servicios de Correos y Telégrafos de un edificio adecuado en, se invita á los dueños de fincas sitas en dicha población y que reúnan condiciones á este fin á que presenten las proposiciones que estimen convenientes en la Secretaría de (este Gobierno ó Ayuntamiento) hasta el día, á las diecisiete horas, con sujeción al pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de é inserto en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día .. y á las siguientes condiciones particulares:

Extensión superficial mínima del solar que se ofrezca, metros cuadrados.

Precio máximo del solar, pesetas.

Precio máximo total del edificio, pesetas.

La apertura de pliegos se verificará en este (Gobierno civil ó Ayuntamiento) el día..... á las..... ante la Junta de Inspección, vigilancia y recepción de las obras para la construcción de que se trata, que actuará bajo mi presidencia.

Los gastos que origine la inserción de esta convocatoria en los periódicos oficiales, el importe de los derechos notariales por la apertura de pliegos, formalización del acta

correspondiente, los de otorgamiento de la escritura y demás que se mencionen como propios del vendedor ó cedente en la resolución del concurso, serán de cuenta del propietario cuya proposición se haya aceptado, quien quedará también sujeto al pago y descuentos de los derechos legales que procedan.

Tercera

El Presidente y Vocales de la Junta provincial ó local de las obras procurarán la mayor concurrencia de licitadores, dando facilidades, evacuando consultas y suministrando cuantos datos soliciten verbalmente ó por escrito los propietarios ó sus representantes; pero sin que tales datos ú opiniones impliquen el que los postores tengan que ajustar forzosamente á las mismas sus proposiciones, ni que estas sean en caso alguno rechazadas de plano en el acto del concurso, pues toda decisión acerca de las mismas queda reservada al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación á propuesta del Ilustrísimo señor Director general de Correos y Telégrafos.

Cuarta

Presidirá un critesio amplio en la substanciación del concurso admitiéndose en la Secretaría del Gobierno civil y en su caso en la del Ayuntamiento, dentro del plazo prevenido todos los pliegos de proposición que se presenten aunque adolezcan de cualquier defecto ó falte algún documento, plano ó croquis, limitándose el empleado que los reciba á llamar la atención de quien los presente, sea ó no el licitador, por si quiere subsanar la deficiencia ó falta advertida haciendo constar en caso negativo por nota firmada por dicho empleado en el anverso del pliego de proposición, y en el recibo que aun sin pedirlo habrá de entregarse al portador, los defectos ó faltas observadas.

El mismo día en que termine el plazo para la admisión de pliegos, el Presidente de la Junta participará por telégrafo á la Dirección General de Correos y Telégrafos, el número de los presentados, ó en su caso, no haberse recibido ninguno.

Quinta

En la proposición se expresará si pertenece exclusivamente al licitador el pleno dominio de la finca ofrecida; si está aquél en pacífica posesión de la misma; si existe condominio; si concurren derechos de usufruto, uso, habitación superficie, servidumbre, arrendamiento, censos hipotecas ú otro gravamen ó carga de la naturaleza que sea, significándolos clara y sucintamente con mención del nombre de los terceros, y en su caso, de la cuantía, plazo, etcétera, y, por último, se hará constar también si el postor tiene completa é inscrita en el Registro de la Propiedad la documentación relativa al inmueble de que se trata.

Si el postor no tuviese el pleno dominio de la finca ó pesase sobre ésta algún derecho real á favor de tercero, se indicará si los copartícipes ó terceros están dispuestos á transmitir su parte ó derecho al Estado, y en que condiciones.

Por lo referente á la descripción, expresará el número de metros cuadrados que abarca, si se halla completamente explanado, si tiene construcciones aprovechables ó á derribar, si en su caso el derribo ha de hacerse por su cuenta y en qué plazo, el precio del metro cuadrado y el total de la finca.

Si la extensión de ésta fuese notablemente mayor que la exigida en el anuncio del concurso, deberán también consignar si admite sólo la enajenación total ó si acepta la de aquella parte que convenga á los intereses de la Administración y que nunca será inferior á la expresada como mínima en la convocatoria, determinando para uno y otro caso los precios.

Asimismo explicará la situación de la finca en el plano de la población, determinando los nombres y anchuras de las vías que la pongan en comunicación con los centros de actividad comercial y con las estaciones ferroviarias, y en su caso con el puerto.

En lo relativo á las condiciones higiénicas especificará la situación y nivel del más próximo alcantarillado, los medios probables ó conocidos para el abastecimiento de aguas potables y la orientación del solar.

Igualmente dará noticia de las condiciones del terreno y los datos que posea sobre la profundidad media á que pueda encontrarse la capa firme para la cimentación del edificio que se ha de construir.

Si la oferta consiste en edificios que por sus condiciones sean fácilmente adaptables para los servicios de Correos y Telégrafos, el proponente deberá acompañar los planos, documentos y dibujos que estime necesarios, para que la Administración pueda formar una idea exacta de la calidad de su proposición.

Sexta

No serán admisibles las proposiciones cuando refiriéndose á superficies ó edificios á derribar excedan del precio máximo señalado para el solar, ni las que comprendiendo construcciones fácilmente adaptables rebasen la cantidad total señalada para el edificio, pero las Juntas respectivas cursarán de todos modos con su informe las proposiciones que reciban para que la Administración pueda, con su estudio, completar el conocimiento de los mencionados locales, como base de ulteriores acuerdos.

Séptima

A cada proposición se acompañarán además de los poderes, cuando procedan, los siguientes documentos:

1.º Certificación del Registro de la Propiedad relativa á los asientos y anotaciones preventivas ó definitivas que en él consten y no hayan sido anuladas con relación á la finca.

2.º Una declaración suscripta por Arquitecto expresando el valor aproximado ó tasación en venta del solar ó edificios, teniendo en cuenta su situación, forma y las transacciones relativas á fincas de la población en parecidas condiciones que se hayan verificado durante el último quinquenio, y un croquis autorizado también por Arquitecto y hecho en escala de 1 por 100, expresando en área plana horizontal la extensión del solar en metros y por medio de rayado ó aguada las construcciones contiguas si las hubiere.

Las líneas de fachada se marca-

rán con arreglo á las alineaciones oficiales y concretando el ancho de las calles respectivas.

Si el solar no fuese sensiblemente horizontal, se indicarán las rasantes correspondientes á las alineaciones antedichas.

Si fuese preciso desmontar tierras se consignará también el número aproximado de metros cúbicos que sería preciso remover para conseguir la horizontalidad.

Octava.

En el día y hora determinados en el anuncio se constituirá en el despacho del Gobernador civil, ó del Alcalde, en su caso, y bajo la presidencia de éstos la Junta de Inspección, Vigilancia y Recepción de las obras, con asistencia de Notario público, y después de leído en la *Gaceta de Madrid* el presente pliego de condiciones y en el *BOLETIN OFICIAL* el anuncio del concurso se dará cuenta del número detallado de pliegos de proposición que se hayan presentado, ó de no haberse recibido ninguno, invitándose á los postores, si los hubiere y estuviesen presentes, á que reconozcan sus pliegos y hagan así como cualquiera de las demás personas que asistan al acto, cuantas observaciones ó reclamaciones estimen pertinentes, pero sin que una vez empezada la apertura de pliegos se admita aclaración ni protesta alguna.

Se abrirán los pliegos por el Notario, quien dará lectura á las proposiciones y documentos que se adjunten, así como á los que se hayan acompañado al descubierto, mencionando también los planos y croquis, extendiéndose seguidamente acta formal de todo autorizada por el Notario.

Novena.

Dentro de los ocho días siguientes al en que tenga lugar el acto de apertura de pliegos, la Junta practicará y ultimaré el estudio de las proposiciones, previo reconocimiento de los solares ó edificios ofrecidos si lo permiten sus dueños ó habitantes, emitiendo por escrito el informe que juzgue procedente con expresión de los votos particulares, si se formula alguno, y suscribiendo

el documento el Presidente y todos los Vocales.

La expresada Junta remitirá seguidamente á la Dirección General de Correos y Telégrafos en un solo pliego ó paquete precintado y certificado, con la indicación en el anverso: «Documentación del concurso de solares para el edificio de Correos y Telégrafos de», todas las proposiciones que se hubiesen presentado con los documentos, planos y croquis anexos á las mismas, copia fehaciente del acta notarial de la sesión de apertura de pliegos, el informe de la Junta y un ejemplar del número del *BOLETIN OFICIAL* y del *Diario Oficial de Avisos* en que se haya publicado la convocatoria.

Décima.

En el informe de la Junta se precisará con todos los datos posibles las ventajas é inconvenientes de todas clases que reunan los solares ofrecidos, así en sus condiciones propias, relación de dimensiones entre su fente y fondo, y demás elementos de juicio que se indican en la cláusula 5.ª de este pliego, como en relación con las necesidades públicas de la localidad. Para juzgar de la situación que ocupen aquéllos, deberá unir al informe un plano de la población en que esté indicado con tinta carmín y con el número de la respectiva proposición el emplazamiento de cada uno.

Undécima.

La Dirección General de Correos y Telégrafos, una vez extractados todos los documentos en el expediente respectivo, pasará el asunto á examen de la Junta mixta de Jefes de Correos y Telégrafos, asistida del Arquitecto. Ultimado con los informes y dictámenes indicados y cualquier otro á que hubiere lugar, el expediente, el Director general de Correos y Telégrafos propondrá al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la resolución que considere procedente.

Duodécima.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se reserva en absoluto el derecho de aceptar libremente la proposición que estime más conve-

niente, aunque concurra alguna de donación ó permuta, pudiendo desecharse todas, sean de la clase que fueren, si ninguna de ellas le pareciese aceptable, ó pudieran utilizarse algún solar ó edificio del Estado, sin que las decisiones del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, que se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, den derecho á entablar recurso alguno, ni á indemnización de ninguna clase, ni por ningún motivo, á los concurrentes ó licitadores.

Décimatercera.

El pago del inmueble que se adquiriera se efectuará con cargo al crédito concedido al efecto por la ley de Presupuestos para el año de 1915, quedando al arbitrio de la Administración abonar el importe total, una vez ultimado el concurso, á partir de 1.º de Julio próximo, en que podrá disponer de dicho crédito ó en dos plazos, la mitad en el segunda semestre de dicho año y el resto en el primero de 1916.

Madrid, 5 de Diciembre de 1914.—El Director general, E. Ortuño.

Aprobado por S. M.—Madrid, 14 de Enero de 1915.—S. Guerra.

(*Gaceta del día 19*)

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Anuncio.

Habiendo trascurrido el plazo de diez días que señala el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que durante él se hubiese producido reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para el suministro de 470 resmas de papel continuo, al precio de 4,20 pesetas resma, para la impresión del **BOLETIN OFICIAL** de la provincia durante el año de 1915, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar en la sala de remates del Palacio provincial á las doce del día 13 de Febrero próximo, con arreglo y sujeción al siguiente:

Pliego de condiciones para la subasta de papel con destino á la impresión del **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, durante el año de

1915 y cuya subasta se ha de verificar con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Condiciones generales

Las condiciones generales son las que establece la mencionada Instrucción, debiendo celebrarse la subasta conforme á lo que establece el artículo 17 de la misma, siendo presidido el acto por el Sr. Gobernador de la provincia ó por el Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y conforme á la regla cuarta de dicho artículo; los licitadores entregarán al Sr. Presidente, dentro del plazo de media hora, desde la señalada para la subasta y bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones con el resguardo del depósito provisional y cédula personal, advirtiéndole que los Letrados designados para el bastanteo de poderes son D. Pedro Mantilla y D. Emilio Colubi y Celayeta.

Se subastan 470 resmas de quinientas hojas extendidas, tamaño sesenta y ocho centímetros por cuarenta y ocho centímetros, con peso de ocho kilogramos y precio de cuatro pesetas veinte céntimos la resma.

Condiciones especiales

1.ª La fianza provisional será de 98 pesetas 70 céntimos y la definitiva de 197 40 pesetas.

2.ª La entrega del papel se hará en el término de un mes á contar de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la subasta.

3.ª Si la clase de papel no fuera igual á la muestra, será desechado por la Dirección del Hospicio, quedando obligado el rematante á presentar otro papel con las debidas condiciones y dentro del término de 15 días, de no hacerlo así se adquirirá por la administración del Hospicio á cuenta del contratista.

4.ª Aunque se señala número de resmas, el contratista estará obligado á surtir mayor cantidad si así conviniera á la Excmo. Diputación.

Las muestras de papel estarán de manifiesto en el Negociado co-

rrespondiente de la Excmo. Diputación provincial y en las oficinas del Hospicio provincial.

Modelo de proposición

Don....., vecino de..... que vive en la calle de....., número..... enterado del pliego de condiciones para el suministro de 470 resmas de papel continuo para la impresión del **BOLETIN OFICIAL**, ofrece dicho papel con sujeción al pliego de condiciones y anuncio inserto en el **BOLETIN OFICIAL**, número....., al precio de... pesetas.... céntimos cada resma (la cantidad en letra).

Fecha y firma

Lo que se hace público á los efectos del artículo 5.º de la referida Instrucción y para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo, 22 de Enero de 1915.—P. A. de la C. P.—El Vicepresidente A., Luis Longoria.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al rúm. 268

ADUANA DE GIJON

Subasta.

El día ocho del próximo mes de Febrero, á las dieciseis horas, se procederá á la venta en pública subasta en los almacenes de esta Aduana de los géneros que figuran á continuación, procedentes de una aprehensión:

Primer lote.

Ciento veinte frascos de ginebra envasados en cinco cajas, á 0,50 pesetas uno, 60 pesetas.

Segundo lote.

Ochenta y siete frascos de ginebra envasados en cuatro cajas, á 0,50 pesetas uno, 43,50 pesetas.

Importa la tasación del primer lote sesenta pesetas y la del segundo cuarenta y tres pesetas y cincuenta céntimos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertirse que la mercancía se adjudicará al mejor postor, que no se ad-

mitirán posturas que no cubran la tasación, y que el adquirente queda obligado á satisfacer el impuesto de Derechos Reales, así como el de 0,20 pesetas por frasco, importe de la correspondiente precinta de la Renta del alcohol, requisito necesario para la circulación.

Gijón, 20 de Enero de 1915.—El Administrador, Anselmo Duque.
R al núm. 227

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Mieres

Mes de Enero de 1915.

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos, que para satisfacer las obligaciones dedicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento..	2360	50
Policia de seguridad....	2183	75
Policia urbana y rural.	2210	
Instrucción pública.....	890	40
Beneficencia.....	1970	
Obras públicas.....	4577	
Corrección pública.....	486	50
Montes.....		
Cargas.....	15045	
Ob.nueva construcción	2200	
Imprevistos.....	100	
Resultas.....		
Devoluciones.....		
Varios		
TOTAL.....	32023	15

En Mieres á primero de Enero de mil novecientos quince.—El Contador, Ramón Cueto.—V.º B.º—El Alcalde, Ulpiano Antuña.

D. Lisardo García Jove, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Certifico: Que la presente distribución de fondos fué aprobada en sesión celebrada en este día.

Para que conste, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Mieres á diecinueve de Enero de mil

novecientos quince.—Lisardo García Jove.—V.º B.º—El Alcalde, Ulpiano Antuña.

R. al núm. 265

Alcaldía de Pilofña

ANUNCIO

Se saca á subasta el suministro de los cementos rápidos y lentos que el Ayuntamiento precise emplear en las obras que por su cuenta se ejecuten durante este año, con arreglo á los siguientes precios: el rápido, á 2,75 pesetas los 50 kilos, y el lento á 3,60 pesetas los 50 kilos.

La subasta tendrá lugar á las once del día siguiente á los diez en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con tanto el de la inserción, en el despacho de la Alcaldía, bajo su presidencia, con asistencia del Concejal designado por el Ayuntamiento y con arreglo á lo prevenido en los artículos 6.º y 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

La fianza será de 100 pesetas, garantía previa que constituirá la fianza definitiva.

Para el bastanteo de poderes está designado D. Armando Vega Sanchez, Abogado de Infiesto.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

D. N..... N....., vecino de... .., se compromete á tomar á su cargo el suministro de los cementos rápidos y lentos que el Ayuntamiento precise en este año, á razón de pesetas (en letra) los primeros, y de pesetas los últimos, con sujeción al pliego de condiciones de que está enterado.

Fecha y firma del proponente.

Infiesto, 23 de Enero de 1915.—El Alcalde, Zóilo Valdés Ortiz.

R. al núm. 266.

Alcaldía de Carreño

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley municipal,

este Ayuntamiento, en sesión de ayer, acordó dividir el término municipal en siete secciones, las seis primeras de contribuyentes por territorial y la última por industrial para proceder al sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal durante el corriente año, en la forma que sigue:

Sección primera

Candás y Arrabal, dos vocales

Sección segunda

Perlora, dos vocales.

Sección tercera

Albandi, Carrio, Prendes y Pervera, dos vocales.

Sección cuarta

Guimarán, Valle y Ambás, dos vocales.

Sección quinta

Tamón, dos vocales.

Sección sexta

Logroza y Piedeloro, dos vocales.

Sección séptima

Contribuyentes por industrial de todo el concejo, tres vocales.

Lo que se anuncia al público por término de ocho días, durante los cuales y á tenor de lo dispuesto en el art. 67 de la citada Ley, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Candás, 23 de Enero de 1915.—El Alcalde, Jesús Gonzalez Prendes.

R. al núm. 245

Por acuerdo de este Ayuntamiento se instruye expediente para la enajenación de un solar sito en la calle del Rosal, y que procede del sobrante del solar donde se edificaron las escuelas de niños, que mide cuarenta y ocho metros, ochenta centímetros cuadrados.

Lo que se anuncia al público por término de diez días durante los cuales se admitirán en la Secretaría de esta Corporación las reclamaciones que se presenten.

Candás, 22 de Enero de 1915.—El Alcalde, Jesús García Prendes.

R. al núm. 238

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma en el día 10 del actual, han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Instrucción de Castropol:—Continuación

Número de la matrícula.	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROSESADOS	DELITO
1097	1854	Manuel Alvarez	Amenazas
1098	1854	Jerónimo Perez	Robo
1099	1854	José Blanco Gomez	Lesiones
1100	1854	Josefa Garcia Monteavaro	Injurias
1101	1835	Constantino Mesa y otros	Hurto
1102	1845	José Vazquez Rodriguez	Lesiones
1103	1855	Juan Fernandez Acebedo	Hurto
1104	1855	Ramón Garcia y otros	Robo
1105	1855	José Garcia Andina	Violación
1106	1855	José Quintana	Lesiones
1107	1855	Carlos Alvarez Castrillón y otro	Id.
1108	1855	Juan Legaspi y otros	Allanamiento
1109	1855	Domingo Lopez	Id.
1110	1855	Venancia Veiguela	Hurto
1111	1855	José Reigada y otros	Robo
1112	1855	Alberto Rodriguez y otros	Id.
1113	1855	Manuel Rodriguez Vinjoy	Id.
1114	1855	Juana Mendez y otra	Id.
1115	1855	Concepción Fernandez Jardón	Hurto
1116	1855	Camila Fernandez	Id.
1117	1855	Faustino Canel y otros	Falso testimonio
1118	1855	Matilde Diaz Casariego	Injurias
1119	1856	Rosa Lopez Acebedo y otra	Robo
1120	1856	Domingo Lopez y otro	Hurto
1121	1856	Domingo Trelles	Id.
1122	1856	Ignacio Alvarez Monteserin y su mujer	Id.
1123	1856	José Garcia Andina y otro	Id.
1124	1856	José Fernandez Rubial y otro	Estafa
1125	1856	María Gomonal y otros	Robo
1126	1856	Fernando Lopez Villaveirán	Hurto
1127	1856	José Jardón y otros	Robo
1128	1856	Juana Santamarina y otro	Hurto
1129	1856	Juan Diaz Gonzalez	Id.
1130	1856	José Alvarez	Atentado
1131	1856	María Alvarez	Golpes
1132	1856	No hay	Muerte
1133	1856	Ramón Lastra Arias y otros	Lesiones
1134	1856	Josefa Mendez y otros	Hurto
1135	1856	Rosa Garcia Monteavaro	Id.
1136	1856	José Sanchez	Robo
1137	1856	Manuel Fernandez Blanco	Hurto
1138	1856	No hay	Muerte
1139	1856	Id	Id.
1140	1856	Id.	Robo
1141	1856	Antonio Yañez	Hurto
1142	1856	Ventura Alvarez y otra	Id.
1143	1856	José San Julián	Faltas
1144	1856	Benito Rodriguez	Hurto
1145	1856	Rosa Alvarez y otra	Id.
1146	1856	Francisco Blanco	Id.
1147	1856	Benito Martinez	Desobediencia
1148	1856	José Perez Cartavio	Lesiones
1164	1856	Ramón Francos y otros	Incendio
1150	1856	Manuela Rodriguez y otros	Robo
1151	1856	Ramona Lopez Vellaveirán	Abandono de un niño

AÑO de la causa	Número de matr. cul.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
1152	1856	Sebastián Gonzalez	Robo
1153	1856	Joaquin Pastur y otra	Lesiones
1154	1856	Florencio Blanco	Hurto
1155	1856	Francisco Navarro	Vagancia
1156	1856	Pedro Lopez Casariego y otros	Lesiones
1157	1856	Pedro Ovide y otro	Fuga
1158	1856	Nicolás Reigada	Lesiones
1159	1856	José Lopez Acebedo	Desacato
1160	1856	José Fernandez Piñeirúa	Hurto
1161	1856	José Gallo	Envenenamiento
1162	1856	José María Tella	Robo
1163	1856	Pedro Nuñez y otro	Hurto
1164	1856	Bernarda Fernandez Reguero y otros	Lesiones
1165	1856	Pedro Infanzón y otros	Falso testimonio
1165	1856	No hay	Muerte
1166	1856	María Rodriguez Arango y otros	Hurto
1167	1856	No hay	Conspiración
1168	1857	Nicolás Sanjulián y otro	Robo
1169	1857	Matías Veigueta y otros	Hurto
1170	1857	Domingo Lopez y otros	Id.
1171	1857	No hay	Muerte
1172	1857	Nicolás Alonso y otros	Lesiones
1173	1857	Niguel García Simón y otro	Id.
1174	1857	Francisco Arias y otros	Robo
1175	1857	José Fernandez Bousoño	Hurto
1176	1857	No hay	Incendio
1177	1857	Id.	Muerte
1178	1857	Francisco García Vega	Lesiones
1179	1857	Fernando Lopez y otra	Hurto
1180	1857	Domingo Castelao	Id.
1181	1857	María Redondas y otra	Id.
1182	1857	Domingo M ntaña	Lesiones
1183	1857	Teresa García Villamil	Hurto
1184	1857	Silvestre Gonzalez y otra	Robo
1185	1857	No hay	Falsedad
1186	1857	Manuel Arias	Hurto
1187	1857	Rámona Veigueta y otro	Id.
1188	1857	María Vistor y otro	Amancebamiento
1189	1857	Manuel Lastra	Muerte
1190	1857	Pedro Regodeseves	Hurto
1191	1857	No hay	Muerte
1192	1857	María Viademonte y otras	Hurto
1193	1857	Celso Fernandez Blanco	Id.
1194	1857	Rosa García Vega	Escándalo
1195	1857	Manuel Rodriguez Niño	Robo
1196	1857	Juan García Vior	Hurto
1197	1857	Benito Rodriguez	Id.
1198	1858	No hay	Muerte
1199	1858	Id.	Id.
1200	1858	Manuel Barcia	Amenazas
1201	1858	José Legaspi	Hurto
1219	1828	Francisco Pelaez Valledor y otros	Excesos
1220	1836	No hay	Robo
1221	1838	Antonio Alonso y otro	Id.
1222	1839	Pedro Diaz Pato	Mutilación
1223	1842	Carmen Trelles de Vigo	Injurias
1224	1843	José Sanchez y otros	Malos tratamientos
1225	1844	Francisco Bousoño	Detención ilegal
1226	1844	José García Ondina	Injurias
1227	1845	Ramón Fernandez y otros	Robo
1228	1846	Dorotea Santamarina	Malos tratamientos
1229	1847	José Lopez Villaveirán	Insultos
1230	1847	Pedro Rico y otros	Hurto
1231	1848	Luis Prieto	Muerte
1232	1849	Domingo Gonzalez y otros	Falso testimonio
1233	1850	María Rodriguez	Injurias
1234	1850	Juan Reyes y otros	Falsedad

(Continuará)

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Ribadesella

D. Eduardo Martínez Ricardo, Juez municipal de la villa de Ribadesella.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Manuel Martínez González, del comercio de esta villa, de la cantidad de cuatrocientas setenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos y costas, que es en deberle D. Arturo Lopez Rivero, mayor de edad, casado, panadero y vecino de Quintana de Posada, concejo de Llanes, le fué embargado á este último y se saca á subasta lo siguiente:

En dicho pueblo de Quintana y punto llamado de Vega Relenga, una casa de vivir, de cal y ladrillo, cubierta de teja, compuesta de planta baja y piso principal, mide ocho metros cincuenta y cinco centímetros por la espalda, siete metros cincuenta y nueve centímetros por el frente, y siete metros setenta y cinco centímetros de ancho; parte de la planta baja está destinada á cuadra: adosado á este edificio, existe olro pequeño á teja vana, destinado á horno para cocer pan, que mide de largo con su suelo, siete metros setenta centímetros. Todo ésto que forma una sola finca; linda al Norte, espalda camino público, al Sur por donde tiene la entrada con D. Florencio de la Fuente Cabrales al Este ó derecha el mismo D. Florencio y camino público y Oeste ó sea izquierda herederos de D. Ramón Amieva. Valuado todo en mil doscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar ante la Audiencia de este Juzgado, para el día veinticinco de Febrero próximo venidero y hora once de la mañana; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo depositar previamente todo licitador en el Juzgado el diez por ciento, importe de aquélla. No existe título de propiedad, debiendo proveerse de él el comprador á su costa, por los medios que la Ley establece.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, es el

presente en Ribadesella á veintinueve de Enero de mil novecientos quince—Eduardo Martínez Ricardo.— Por su mandado, Pedro Vega, Secretario.

R. al núm. 280

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

VALLE MAOJO, Rosendo, hijo de Ramón y Filomena, natural de Villaviciosa (Oviedo), soltero, labrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en San Martín (Villaviciosa), procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante D. Ricardo Mancebo Luque, segundo Teniente Juez instructor del regimiento infantería Andalucía, núm. 52, de guarnición en Santoña (Santander).

279

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Oviedo

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 19.834, expedido por esta Sucursal en 14 de Noviembre de 1899, por pesetas nominales mil quinientas en acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos á favor de D. Manuel Arias Diaz, se anuncia al público por primera vez

para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 22 de Enero de 1915.—
El Secretario, J. Alvarez.

3—1

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisible, números 26.587 y 27.669 expedidos por esta Sucursal en 7 de Octubre de 1903 y en 31 de Octubre de 1904, por pesetas nominales dosmil quinientas y dosmil setecientas en acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos y de la Unión Española de Explosivos respectivamente á favor de D. Hermógenes García Prieto, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 22 de Enero de 1915.—
El Secretario, J. Alvarez.

3—1